

**DIRECCION-ADMINISTRACION:**  
Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.  
Teléfono núm. 25-49



**VENTA DE EJEMPLARES:**  
Ministerio de la Gobernación, planta baja.  
Número suelto, 0,50

# GACETA DE MADRID

## SUMARIO

### Parte oficial.

#### Ministerio de Estado

**JANILLERÍA.**—Declaración con objeto de asegurar y desarrollar las relaciones comerciales entre España e Islandia. Página 266.

#### Ministerio de Hacienda.

Real decreto autorizando al Ministro de este Departamento para presentar a las Cortes un proyecto de ley sobre concesión de un crédito extraordinario para satisfacer a doña Tomasa Carmen Traperó haberes que dejó de percibir y que le han sido reconocidos por sentencia del Tribunal Supremo.—Páginas 266 y 267.

Otro ídem íd. íd. un suplemento de crédito de 2.366.108,26 pesetas al presupuesto vigente de gastos del Ministerio de Fomento para la pavimentación de Madrid.—Página 267.

#### Ministerio de la Gobernación.

Reales decretos concediendo a D. Camilo López y Brime y a D. Anselmo Utrera y Espino, Jefes de Sección de tercera clase del Cuerpo de Telégrafos, en el acto de su jubilación, los honores de Jefes de Administración civil, libres de gastos y con exención de toda clase de derechos. Página 267.

#### Ministerio de la Guerra.

Real orden concediendo el ingreso en el Cuerpo y Cuartel de Inválidos a Rogelio Figueroa Mosquera.—Páginas 267 y 268.

Otra, circular, disponiendo que en lo sucesivo forme parte de la Demar-

cación de reserva de Cáceres el pueblo de Hinojad. Página 268.

#### Ministerio de Hacienda.

Real orden disponiendo se aplique al caso que se cita la de 17 de Octubre de 1917, por la que los Aparejadores y Auxiliares conservarán en los Escalafones respectivos los puestos que les hayan correspondido en el concurso y oposición verificados.—Página 268.

Otra habilitando el punto de Villanueva de Arosa (Pontevedra), para el embarque en régimen de exportación de salazones, conservas y grasa de sardina.—Página 268.

Otra aprobando la designación hecha por los señores Presidente de la Audiencia de Madrid y Rector de la Universidad Central, nombrando Vocales del Tribunal de oposición a ingreso en el Cuerpo de Abogados del Estado a los señores que se mencionan.—Páginas 268 y 269.

#### Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes.

Real orden disponiendo que con destino a las Bibliotecas públicas del Estado se adquieran 50 ejemplares de la obra titulada "Arte de analizar gramaticalmente el castellano", de la que es autor D. Antonio Hermosilla.—Página 269.

Otra autorizando a D. Juan Manuel Romero Martín para practicar excavaciones arqueológicas en la "Cueva de la Mora", sita cerca de Jabugo, en la provincia de Huelva.—Páginas 269 y 270.

Otra concediendo a D. Francisco Bellosillo y Pérez, Fiel. Contraste de Pesas y Medidas de Zamora, la separación temporal del servicio.—Página 270.

Otra nombrando a D. Dionisio Ramón Pérez y González del Campo Catedrático numerario de Legislación mercantil española de la Escuela Profesional de Comercio de Las Palmas. Página 270.

#### Ministerio de Fomento.

Real orden dictando reglas acerca de los servicios encomendados a la Dirección general de Comercio, Industria y Minas.—Páginas 270 y 271.

#### Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria.

Real orden disponiendo que las Cámaras de Comercio de las zonas quinta y octava remitan a este Ministerio sus sufragios para la designación de las personas que han de cubrir las vacantes que existen en dichas zonas.—Página 271.

#### Administración Central.

ESTADO. — Subsecretaría. — Asuntos contenciosos.—Anunciando el fallecimiento en el extranjero de los súbditos españoles que se mencionan.—Página 271.

TRIBUNAL DE CUENTAS DEL REINO.—Acordando abrir información pública para que cuantas entidades, organismos y funcionarios lo deseen, puedan formular propuestas sobre organización de servicios a cargo del Estado que representen una economía sobre su actual coste.—Página 271.

HACIENDA. Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.—Acordando que el día 1.º de Agosto próximo se abra el pago de la mensualidad correspondiente a las clases activas, pasivas, Clero y Religiosas.—Página 271.

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Relación de los haberes pasivos concedidos durante la segunda quincena de Mayo.—Página 271.

Disponiendo que el día 28 de los corrientes se verifique la quema de los documentos inutilizados que corresponde efectuar en el presente mes.—Página 271.

GOBERNACIÓN.—Dirección general de Correos y Telégrafos.—Disponiendo que el modelo número 2 para el servicio de telegramas recibidos se entienda modificado en la forma que se expresa.—Página 274.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría. Anunciando a subasta las obras de acomodamiento y decorado del Paraninfo de la Universidad de Valladolid.—Página 275.

Dirección general de Primera enseñanza.—Disponiendo se devuelvan las fianzas que para garantizar su gestión como Habilitados de los Maestros nacionales tenían depositadas D. Victoriano María Niño y D. Vicente del Castillo Pérez.—Página 275.

Lista única de las Maestras del turno de interinas a que se refiere la orden de 4 del actual, inserta en la GACETA del 7.—Página 275.

Rectificando la Real orden de 11 de Marzo del corriente, por la que se nombra a doña Juana Sicilia Martín Profesora numeraria de la Escuela Normal de Maestras de Madrid.—Página 279.

ANEXO 1.º—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ADMINISTRACION MUNICIPAL.—ANUNCIOS OFICIALES.

ANEXO 2.º—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE ESTADO

#### CANCILLERIA

##### DECLARACIÓN

Con objeto de asegurar y desarrollar las relaciones comerciales entre España e Islandia, los infraseritos, debidamente autorizados al efecto, han convenido la declaración siguiente:

Artículo 1.º Salvo disposiciones en contrario, contenidas en los artículos siguientes, España e Islandia se obligan a concederse recíprocamente, en todo lo que respecta a su comercio, su navegación y cualquier otra industria, así como lo que se relaciona con las tasas, derechos (a excepción de los derechos de Aduanas) y cualesquiera otras contribuciones, un trato tan favorable como el concedido o que pueda ser concedido a la nación la más favorecida.

Artículo 2.º Las mercancías originarias y procedentes de España serán admitidas a su importación en Islandia con el beneficio de las tasas más reducidas que se apliquen o que sean aplicadas a las mercancías idénticas o similares, originarias y de procedencia de cualquier otro país.

Las mercancías originarias y procedentes de Islandia serán admitidas a su importación en España con el beneficio de la segunda columna de la tarifa española en todo tiempo en

No obstante, en lo que concierne al bacalao, seguirá vigente el acuerdo existente entre el Gobierno de España de una parte y el Gobierno de Islandia de otra parte, y, según el cual, el bacalao originario y procedente de Islandia no será sometido a un trato aduanero menos favorable que el concedido o que pueda ser concedido al bacalao procedente de cualquier otro país, tanto en lo que concierne a los derechos aduaneros, como en general a las formalidades aduaneras, por tan largo tiempo como las relaciones comerciales entre España e Islandia se asienten sobre una base convencional, sea provisional o definitiva, a condición de que Islandia exceptúe los vinos que no excedan de 21 grados de alcohol, originarios y procedentes de España, de la ley Islandesa de 14 de Noviembre de 1917 sobre prohibición de la importación de bebidas espirituosas y a condición de que Islandia no tome como disposiciones reguladoras en relación con el abuso del vino, medidas que sirvan para extenuar los efectos de la excepción de los vinos españoles de dicha ley.

Artículo 3.º Las disposiciones de la presente declaración no son aplicables a las concesiones que España ha concedido o conceda en lo fuero a Portugal, a la zona española de Marruecos y a las Repúblicas hispano-americanas.

Artículo 4.º La presente declaración entrará inmediatamente en vigor y permanecerá ejecutoria hasta la expiración de un plazo de tres meses a partir del día en que haya sido denunciada por una de las partes contratantes.

En fe de lo cual los infraseritos han expedido la presente declaración que firman y sellan.

Hecho en doble ejemplar en Madrid a 23 de Julio de 1923.—Firmado: Santiago Alba.—H. A. Bernhoff.

Lo que se hace público para conocimiento general.

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### REAL DECRETO

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al Ministro de Hacienda para presentar a las Cortes un proyecto de ley sobre concesión de un crédito extraordinario de 5.729,09 pesetas al presupuesto vigente de gastos del Ministerio de Gracia y Justicia, para satisfacer a doña Tomasa Carmen Trapero haberes que dejó de percibir y que le han sido reconocidos por sentencia del Tribunal Supremo.

Dado en Palacio a diez y siete de Julio de mil novecientos veintitrés,

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,

MIGUEL VILLANUEVA Y GÓMEZ.

#### A LAS CORTES

Por Real orden del Ministerio de Gracia y Justicia, dictada para dar cumplimiento a una sentencia del Tribunal Supremo, se ha establecido a favor de doña Tomasa Carmen Trapero, Profesora de Instrucción de la Prisión de mujeres de esta Corte, el derecho a los haberes que dejó de percibir durante la separación de su cargo.

El artículo 15 de la vigente ley de Administración y Contabilidad señala el medio de arbitrar recursos para el pago de las obligaciones que tienen este origen, y a este efecto se ha instruido el adjunto expediente, con los requisitos establecidos por el artículo 41 de la referida ley; y por sus fundamentos, el Ministro que suscribe, previo acuerdo del Consejo de Ministros y con la autorización de S. M., tiene la honra de someter a la deliberación de las Cortes el siguiente

#### PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Se concede al vigente presupuesto de gastos del Ministerio de Gracia y Justicia un crédito extraordinario de pesetas 5.729,09.

para satisfacer a doña Tomasa Carmen Trapero, Profesora de instrucción de la Prisión de mujeres de esta Corte, los haberes que dejó de percibir y que le han sido reconocidos por sentencia del Tribunal Supremo.

Artículo 2.º El importe del antedicho crédito extraordinario se aplicará a un capítulo adicional del grupo de "Obligaciones civiles" de la sección 3.ª de los Departamentos ministeriales, y se abrirá en la forma determinada por el artículo 41 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública.

Madrid, 22 de Julio de 1923.—El Ministro de Hacienda, Miguel Villanueva y Gómez.

#### REAL DECRETO

De acuerdo con MI Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al Ministro de Hacienda para presentar a las Cortes un proyecto de ley sobre autorización de un suplemento de crédito de 2.366.108,26 pesetas al presupuesto vigente de gastos del Ministerio de Fomento, para la pavimentación de Madrid.

Dado en Palacio a diez y siete de Julio de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,  
MIGUEL VILLANUEVA Y GÓMEZ.

#### A LAS CORTES

La cantidad máxima que según los Presupuestos generales de gastos del Estado de los años económicos de 1920-21 y 1922-23 debe abonar el Estado para las obras de pavimentación de Madrid, incluso las revisiones de precios, asciende a pesetas 27.699.365,11. Las obligaciones afectas a este servicio contraído en cuentas de gastos públicos hasta fin del año económico de 1920-21 importan 19.311.078,10, y las libradas en 1922-23 ascienden a pesetas 5.303.681,74, que, unidas a pesetas 718.497,01 figuradas para el mismo servicio en el vigente presupuesto, forman un total de pesetas 25.333.256,85, que, comparado con la cifra máxima ya citada, da una diferencia de 2.366.108,26 pesetas, que hubiera podido ser incluida en la prórroga del presupuesto de 1922-23 para 1923-24, toda vez que cabe dentro de la baja de pesetas 6.951.292,99 figurada en el estado de diferencias aprobado por Real

decreto de 31 de Marzo último, si al redactarse éste se hubiera conocido el importe exacto del gasto realizado en aquel año.

Reconocida por la ley la obligación del Estado de atender a este servicio, como máximo, con la cifra ya mencionada, se hace preciso arbitrar los recursos necesarios para satisfacerla y para ello se ha instruido el adjunto expediente, con los requisitos establecidos por la ley de Administración y Contabilidad; y por sus fundamentos, el Ministro que suscribe, previo acuerdo del Consejo de Ministros y con la autorización de S. M., tiene el honor de someter a la deliberación de las Cortes el siguiente

#### PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Se concede al vigente presupuesto de gastos del Ministerio de Fomento un suplemento de crédito de 2.366.108,26 pesetas al capítulo 24, artículo único, "Para las obras y servicios de la pavimentación de Madrid".

Artículo 2.º El importe del antedicho suplemento de crédito se cubrirá en la forma determinada por el artículo 41 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública.

Madrid, 22 de Julio de 1923.—El Ministro de Hacienda, Miguel Villanueva y Gómez.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

#### REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en conceder a D. Camilo López y Brime, Jefe de Sección de tercera clase del Cuerpo de Telégrafos, en el acto de jubilarse y como recompensa a sus merecimientos y a sus buenos y dilatados servicios, los honores de Jefe de Administración civil, libres de gastos y con exención de toda clase de derechos, según lo establecido en la base 4.ª, letra D de la ley de Presupuestos de 29 de Junio de 1867.

Dado en Palacio a veinte de Julio de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,  
MARTÍN ROSALES.

A propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en conceder a D. Anselmo Ultera y Espino, Jefe de Sección de tercera clase del Cuerpo de Telégrafos, en el acto de jubilarse y como recompensa a sus merecimientos y a sus buenos y dilatados servicios, los honores de Jefe de Administración civil, libres de gastos y con exención de toda clase de derechos, según lo establecido en la base 4.ª, letra D de la ley de Presupuestos de 29 de Junio de 1867.

Dado en Palacio a veinte de Julio de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,  
MARTÍN ROSALES.

#### MINISTERIO DE LA GUERRA

#### REAL ORDEN

Excmo. Sr.: En vista del expediente instruido al Cabo de Mar, Hicenciado por inútil, Rogelio Figueroa Mosquera, en justificación de su derecho a ingreso en ese Cuerpo, y hallándose comprobado que perteneciendo a la dotación del acorazado "España", dedicado al carboneo en 14 de Enero de 1919, a consecuencia de la rotura del perno de retorno del cable de acero guarnecido al chigre fué alcanzado en ambas piernas, produciéndose la fractura completa y abierta la tibia y peroné izquierdos, en la unión del tercio medio con el inferior, varias heridas de poca extensión en la planta y región externa del pie del mismo lado, diversas erosiones y una herida de tres centímetros de extensión en la región anterior y externa del muslo derecho, por cuyas lesiones fué declarado inútil el 14 de Marzo del mismo año, por el Tribunal Médico militar de Cartagena,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer su ingreso en válidos, toda vez que las lesiones que presenta son de carácter permanente e irremediables y se hallan incluidas en el artículo 3.º del capítulo 8.º del cuadro de 8 de Marzo de 1877 (C. L. núm. 88), y en tal concepto se encuentra comprendido en el artículo 2.º del Reglamento aprobado por Real decreto de 6 de Febrero de 1906 (C. L. núm. 22).

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 17 de Julio de 1923.

AIZPURU

Señor Comandante general del Cuerpo y Cuartel de Inválidos.

#### REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: En vista del escrito del Capitán general de la séptima Región, en el que consulta si el pueblo de Hinojal (Cáceres), acerca del que se dispuso por Real orden circular de 4 del corriente (D. O. número 121), que deje de pertenecer a la Caja de Recluta de Plasencia y pase a depender de la de Cáceres, debe variar también su dependencia respecto de la demarcación de reserva,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido resolver que análogamente forme parte en lo sucesivo de la demarcación de reserva de Cáceres, siendo al propio tiempo la voluntad de S. M. que todos los Municipios a los que por disposiciones posteriores a la Real orden circular de 1.º de Julio de 1919 (C. L. núm. 260), se les haya variado la dependencia de Cajas de Recluta, entiendan que la variación se refiere igualmente a las demarcaciones de Reserva, debiendo éstas proceder a las bajas y altas en la documentación y los Capitanes generales solicitar la inserción de esta Real orden en los *Boletines Oficiales* de las provincias correspondientes.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Julio de 1923.

AIZPURU

Señor...

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Verificados el concurso de Aparejadores y oposiciones para Auxiliares administrativos del Catastro de la riqueza urbana, han de subsistir para estos funcionarios iguales inconvenientes para la conservación del orden que en los expresados concurso y oposiciones les ha correspondido que los que se presentaron al formarse el nuevo Escalafón de Arquitectos del Cuerpo de Hacienda al reorganizarse los servicios por Real decreto de 10 de Septiembre de 1917,

que dió lugar su resolución a que se dictase la Real orden de 17 de octubre de 1917, publicada en la GACETA DE MADRID de 19 de igual mes; y para que ese orden, formado según los méritos y servicios y como resultado de las oposiciones, no pueda alterarse,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer se aplique a este caso la Real orden antedicha, por la que los Aparejadores y Auxiliares de que se trata conservarán en los Escalafones respectivos los puestos que les hayan correspondido en el concurso y oposición verificados, sin que pueda determinar prelación alguna la fecha de posesión en los cargos que ahora se les confieran, siempre que ella se tome dentro del término que se fije y no en el de las prórrogas que pudieran concedérseles.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de Julio de 1923.

P. D.,

BENITEZ DE LUGO

Señor Subsecretario de este Ministerio

Ilmo. Sr.: Vista la instancia en que el Alcalde y fabricantes de salazón de Villanueva de Arosa (Pontevedra) solicitan se habilite dicho punto para el embarque de salazones, conservas y grasa de sardina, en régimen de exportación:

Resultando que los interesados alegan que hallándose habilitados los puntos de la ría de Arosa para el desembarque de pequeñas partidas de mercancías adecuadas con destino al consumo de los pueblos enclavados en dicha ría, y no alcanzando la habilitación al embarque de los productos que se mencionan, originase con ello grandes perjuicios a los fabricantes de aquella región:

Vistos los informes emitidos por las Autoridades de la provincia, conforme al artículo 3.º de las Ordenanzas, favorables en general a la habilitación que se pretende, con la indicación por parte de la Comandancia de Carabineros, de la conveniencia de aumentar en una pareja la fuerza del Resguardo y con la salvedad formulada en el informe de la Jefatura de Obras públicas respecto a que sólo debe utilizarse por ahora, para el tráfico que se pretende, las obras construídas con anterioridad:

Considerando que accediendo a lo

solicitado se benefician los intereses mercantiles e industriales de aquella comarca sin perjuicio alguno para los del Tesoro, si bien conviene tener en cuenta las indicaciones formuladas en los dos informes remitidos,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido acordar que se habilite el punto de Villanueva de Arosa (Pontevedra) para el embarque en régimen de exportación de salazones, conservas y grasa de sardina, debiendo ajustarse el funcionamiento de dicha habilitación:

1.º Se concede la misma sólo para ulijizar las obras construídas con anterioridad.

2.º La vigilancia se ejercerá por la fuerza de Carabineros que presta sus servicios en el puesto de Villanueva de Arosa, debiendo tenerse en cuenta por la Junta de Jefes de Hacienda de la provincia la indicación formulada en su informe por el Jefe de la Comandancia de dicha fuerza, a fin de que si lo considera indispensable acuerde en el momento oportuno el aumento de dotación que por dicho Jefe se considere necesario.

3.º La intervención y documentación de las operaciones se verificará por la Aduana de Villagarcía.

4.º Será de cuenta del interesado el abono de las dietas reglamentarias y gastos de locomoción al funcionario que concurra a practicar los servicios, así como también el suministro de los útiles y elementos necesarios para la realización de los despachos.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás fines. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de Junio de 1923.

P. D.,

BENITEZ DE LUGO

Señor Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: Por Real orden de 7 de Junio último fué nombrado el Tribunal que ha de juzgar y calificar los ejercicios de los opositores al Cuerpo de Abogados del Estado, dirigiéndose, en cumplimiento del artículo 81 del vigente Reglamento orgánico, los oportunos oficios al señor Presidente de la Audiencia de Madrid y al señor Rector de la Universidad Central, para que se sirviesen designar, respectivamente, el Magistrado y el Cate-

trático que han de ser nombrados Vocales del Tribunal.

En contestación a los referidos oficios se han recibido en esa Dirección general las comunicaciones en que los señores Presidente de la Audiencia de Madrid y Rector de la Universidad Central designan, respectivamente, para Vocales del Tribunal de las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Abogados del Estado, al Magistrado de la referida Audiencia D. José García Valladares y al Catedrático de la Facultad de Derecho D. Felipe Clemente de Diego y Gutiérrez.

Con arreglo a la Real orden de 7 de Junio pasado, que nombró los Vocales Abogados del Estado que habían de constituir el Tribunal, formaba parte del mismo D. Eugenio López de Sá y Atocha, Jefe de Administración de segunda clase, a quien ha sido concedida la excedencia en el Cuerpo a que pertenece, quedando, como consecuencia de ello, vacante una plaza de Vocal del citado Tribunal, que ha de proveerse reglamentariamente en un Abogado del Estado Jefe de Administración, teniendo en cuenta que D. Manuel Ródenas y Martínez, que forma parte del mismo Tribunal, ha de desempeñar su cargo en calidad de Subdirector de la Dirección general de lo Contencioso, para cuyo cargo ha sido nombrado.

En su virtud,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido:

1.º Aprobar la designación hecha por los señores Presidente de la Audiencia de Madrid y Rector de la Universidad Central, nombrando Vocales del Tribunal de oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Abogados del Estado a D. José García Valladares, Magistrado de la Audiencia de Madrid, y a D. Felipe Clemente de Diego y Gutiérrez, Catedrático de Derecho de la Universidad Central.

2.º Completar el referido Tribunal nombrando Vocal del mismo, en la vacante de D. Eugenio López de Sá y Atocha, a D. Antonio Martínez Maldonado, Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo de Abogados del Estado.

3.º Confirmar en su cargo de Vocal del Tribunal a D. Manuel Ródenas y Martínez, Jefe de Administración de segunda clase, que formará parte del mismo en su calidad de Subdirector de la Dirección general de lo Contencioso.

De Real orden lo digo a V. I. a

los efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de Julio de 1923.

ILLANUEVA

Señor Director general de lo Contencioso del Estado.

## MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

### REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: En vista de los informes favorables emitidos por la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos y por la Real Academia Española acerca de la obra titulada "Arte de analizar gramaticalmente el castellano", de la que es autor D. Antonio Hermosilla,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que, con destino a las Bibliotecas del Estado, se adquieran 50 ejemplares de la citada obra al precio de cinco pesetas cada uno, y que su importe, o sean 250 pesetas, se libre a favor del interesado, previo el oportuno parte de ingreso en el depósito de libros, con cargo al crédito de 25.000 pesetas consignado, entre otros extremos, para adquisición de libros, en el capítulo 18, artículo 2.º del presupuesto vigente de este Ministerio.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de Julio de 1923.

SALVATELLA

Señor Director general de Bellas Artes.

Informe que se cita.

El señor Académico de número encargado de informar acerca de la obra de D. Antonio Hermosilla Rodríguez, titulada "Arte de analizar gramaticalmente el castellano", que acompañaba a la afónica comunicación de V. I. fechada a 21 de Enero de 1920, ha emitido el dictamen que se inserta a continuación:

"Arte de analizar gramaticalmente el castellano", obra declarada de utilidad por la Dirección general de Correos y Telégrafos en resolución de 26 de Enero de 1913, por Antonio Hermosilla Rodríguez, Oficial segundo de la Dirección general de Correos, con un prólogo de D. Marcial Meruéndano, Jefe de Administración del Cuerpo de Correos.

La Dirección general de Bellas Artes solicita el informe de la Real Academia Española, a los efectos del ar-

tículo 1.º del Real decreto de 1.º de Junio de 1900.

Son tantas las Gramáticas que se publican, que verdaderamente deben estar causadas las prensas de la labor que les dan. No es nuevo el dicho de que "Gramáticas, muchas; escritores con gramática, pocos". Ello es que la Real Academia Española se ve asediada con la continua solicitud de dictámenes acerca de las reglas del bien hablar.

Esta de que se trata, y cuyo examen me ha entregado la autoridad indiscutible del ilustre Director, tiene pretensiones escasas. Ya en su título, que queda estampado, se consigna. Es preciso tenerlo presente antes de emitir el fallo.

En las oposiciones para ingresar en los Cuerpos de Correos y Telégrafos, conviene un texto esencialmente práctico, que no ofrezca a los aprendices las dificultades de los arduos estudios. Basta con que esos mozos, que han de regir la Posta y han de manipular sobre la línea eléctrica, sepan lo que añan a la manera de decir y al modo de expresarse los españoles cultos. Tal vez libros más perfectos serían inconvenientes, que no es, en todos los casos, la perfección suprema la senda por donde se puede encontrar la utilidad. Estas palabras corresponden a la modestia del "Arte de analizar gramaticalmente el castellano". Como dice un ilustre Jefe del Cuerpo de Correos, el Sr. Meruéndano, en el prólogo del libro, "tal labor es necesaria en las proporciones en que lo realiza Hermosilla, pero mucho más cuando se trata de enseñar a jóvenes poco impuestos y, generalmente, menos aficionados a este género de disciplinas".

Véase si lo que el autor dice en el título, si lo que yo he apuntado antes y lo que el autorizado prologuista consigna, responden a un concepto modestísimo.

Sin embargo, en el libro de Antonio Hermosilla Rodríguez hay todo lo que importa para que, presto, a un ignorante sepa cuanto interés al régimen del idioma castellano. Un alto sentido, práctico inspira el libro, una claridad absoluta ilustra los entendimientos de los estudiantes. Por ello, aunque sea para que libro tal quede en las últimas categorías de las doctrinas, sobre el léxico castellano, merece aplauso y la aprobación que yo solicito.

Y habiendo aprobado la Academia el proinserto dictamen, tengo la honra de comunicarlo a V. I., devolviéndolo al propio tiempo la instancia del interesado y el expediente de la razón. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de Marzo de 1922.—El Secretario, Emilio Cotarelo.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por D. Juan Manuel Romero Martín, para que se le autorice la práctica de excavaciones arqueológicas, de conformidad con el artículo 45 de la ley de 7 de Julio de 1911, en el sitio denominado "Cueva de la Mora", cerca del pueblo de Jubugo (Huelva):

Resultando que con fecha 10 de Mayo del corriente año, D. Juan Manuel Romero Martín se dirigió en instancia a la Junta superior de Excavaciones y Antigüedades, solicitando realizar excavaciones arqueológicas en la "Cueva de la Mora", situada cerca del pueblo de Jabugo, en la provincia de Huelva, estimando que con ello defiende la riqueza y cultura patria y acompañando al efecto un croquis y fotografías del lugar donde solicita excavar.

Resultando que con fecha 28 de Junio la Junta superior de Excavaciones se dirigió a este Ministerio proponiendo la indicada autorización; teniendo en cuenta que el solicitante ha cumplido los preceptos legales, y que el Estado, conforme con el artículo 7.º de la ley de 7 de Julio de 1911 y 14 del Reglamento de 1.º de Marzo de 1912, puede autorizar a particulares, hacer excavaciones en terrenos públicos y de particulares.

De conformidad con la citada propuesta de la Junta superior de Excavaciones,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Se autoriza a D. Juan Manuel Romero Martín la práctica de excavaciones arqueológicas en la "Cueva de la Mora", sita cerca de Jabugo, en la provincia de Huelva.

2.º Dicha autorización se entenderá sin perjuicio del propietario o propietarios de la referida cueva, pues no consta que el solicitante esté concertado con éstos.

3.º El concesionario se someterá al cumplimiento de las prescripciones de la Ley y Reglamento vigentes en la materia de excavaciones, especialmente en las que se refieren a la inspección del Estado, a practicar las excavaciones científicamente y a entregar a la Junta de Excavaciones en el mes de Enero de cada año una Memoria en la que hará constar los trabajos y descubrimientos realizados e inventariará los objetos hallados.

4.º La instancia, croquis y fotografías serán devueltos para su archivo a la Junta superior de Excavaciones y Antigüedades, donde quedarán protocolizados, ya que su consulta podrá ser necesaria.

5.º De esta Real orden se darán traslado al Gobernador civil de Huelva, al interesado y a la Junta superior de Excavaciones y Antigüedades.

De Real orden lo digo a V. I. pa-

ra su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de Julio de 1923.

SALVATELLA

Señor Director general de Bellas Artes.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por D. Francisco Bellosillo y Pérez, Fiel Contraste de Pesas y Medidas de la provincia de Zamora,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder a dicho funcionario la separación temporal del servicio con arreglo a lo dispuesto por el artículo 39 del vigente Reglamento de Pesas y Medidas de 4 de Mayo de 1917.

Lo que de Real orden comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 19 de Julio de 1923.

SALVATELLA

Señor Director general del Instituto Geográfico.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Dionisio Ramón Pérez y González del Campo, en virtud de oposición, Catedrático numerario de Legislación mercantil española de la Escuela Profesional de Comercio de Las Palmas, con el sueldo anual de 4.000 pesetas y 1.000 más de gratificación por residencia.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de Julio de 1923.

SALVATELLA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE FOMENTO

### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Con motivo de las reorganizaciones llevadas a cabo a partir del mes de Septiembre de 1921, en los servicios encomendados a la Dirección general de Comercio, Industria y Minas, el despacho de los asuntos relativos a las Cámaras Mineras creadas por Real decreto de 23 de Septiembre de 1921, ha estado encomendado sucesivamente a diversas Dependencias, hasta que por Real orden de 12 de

Junio del corriente año se adscribió definitivamente a la Sección de Minas y Metalurgia, dependiente de la Dirección general de su digno cargo. Debido a tales cambios, la actuación oficial, en lo que a constitución y funcionamiento de dichas Cámaras se refiere, háse desenvuelto de un modo deficiente a todas luces, circunstancia que, unida al incumplimiento en que se han dejado las prescripciones de la Real orden de 14 de Octubre de 1921 por parte de los organismos correspondientes de las provincias en que la minería no alcanza desarrollo suficiente para la creación de una Cámara, há sido causa de que hasta el presente no se haya logrado dar realidad práctica a los fines que se persiguieron al dictar la soberana disposición por que fueron instituidas aquellas Cámaras, y con arreglo a la cual es obligatoria la colegiación de todos los propietarios y explotadores de minas sin excepción alguna.

A corregir tales deficiencias debió atender urgentemente la Administración, procurando se dé pronto y exacto cumplimiento a lo prescrito en las disposiciones antes indicadas y aclarando para mayor facilidad en su aplicación los artículos 4.º y 1.º del Real decreto de 23 de Septiembre de 1921 y Real orden de 14 de Octubre de mismo año, respectivamente, en lo que se refiere a las provincias de escasa importancia minera.

En atención a lo que queda expuesto,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que siendo de la mayor conveniencia, en la generalidad de los casos, que la agrupación parcial de provincias de escaso interés en materia de minería a los efectos de constituir una Cámara, se efectúe del mismo modo que lo están para formar los Distritos mineros, con lo cual se logrará que haya cuando menos una Cámara Minera por Distrito, los electores de las provincias que se encuentren en aquellas circunstancias de escaso desarrollo de la minería y no hubieran instado desde Octubre de 1921 hasta el presente, su agregación a otra provincia determinada, deberán solicitar sumarse a la Cámara de la capitalidad del Distrito minero a que pertenecieran.

2.º Que si constituidas las Cámaras Mineras del modo antedicho,

es decir, habiendo cuando menos una por Distrito minero, alguna de ella tuviera aún escasos elementos para su normal desenvolvimiento, podrá solicitar y obtener del Ministerio su agrupación a otra Cámara Minera colindante, previa conformidad de ésta.

3.º Que con arreglo a las normas establecidas en la Real orden de 14 de Octubre de 1921, y teniendo en cuenta lo consignado en la disposición 1.ª de esta Real orden, se proceda por las entidades respectivas, en el plazo máximo de sesenta días, a contar de la publicación de esta Real orden en la GACETA DE MADRID, a formar las listas electorales o censo de la Cámara y elevar a este Ministerio la propuesta de constitución.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de Julio de 1923.

GASSET

Señor Director general de Minas, Metalurgia e Industrias navales.

**MINISTERIO DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA**

**REAL ORDEN**

Yo Ilmo. Sr.: Habiendo dimitido don Andrés Pérez Cardenal su cargo de Presidente de la Cámara de Comercio e Industria de Salamanca, conlición en virtud de la cual fué elegido representante de la zona octava en la Junta consultiva de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación y admitida por ésta la dimisión de D. Juan Perpiñá, Vocal suplente del representante de los intereses comerciales de la zona quinta,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que en el plazo de un mes, a contar desde la publicación de esta Real orden, procederán las Cámaras de Comercio de las zonas citadas a remitir a este Ministerio sus sufragios para la designación de las personas que han de cubrir las vacantes antes citadas, con arreglo a los estados señalados en la Real orden de 6 de Mayo de 1921.

Es asimismo la voluntad de S. M. que en el mismo plazo y en igual forma se proceda a la elección de Vocal suplente del representante en la Junta consultiva de los intereses comerciales de la zona primera.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de Julio de 1923.

CHAPARRIETA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

**ADMINISTRACION CENTRAL**

**MINISTERIO DE ESTADO**

**SUBSECRETARIA**

**ASUNTOS CONTENCIOSOS**

El Cónsul general de España en Lisboa participa a este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Manuel Fernández Otero, hijo de Matías y de María, natural de San Martín de Morcira, partido judicial de Puenteareas (Pontevedra), de sesenta y siete años de edad, soltero, que ocurrió en aquella capital el 29 de Marzo último.

Madrid, 18 de Julio de 1923.—El Subsecretario, F. Espinosa de los Monteros.

El Cónsul de España en Oporto participa a este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Santiago Lorenzo, natural de Pontevedra, de setenta y cinco años de edad, viudo y de oficio carpintero, ocurrido en Oporto el 6 de Mayo último.

Madrid, 21 de Julio de 1923.—El Subsecretario, F. Espinosa de los Monteros.

El Cónsul de España en Oporto participa a este Ministerio el fallecimiento del súbdito español René They y Parán, natural de Osuna (provincia de Sevilla), de quince años de edad, soltero y sin profesión, ocurrido en Espiño el día 5 de Junio último.

Madrid, 21 de Julio de 1923.—El Subsecretario, F. Espinosa de los Monteros.

El Cónsul de España en Cardiff participa a este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Ramón Domínguez Ferrol, natural de la Puebla de Cacamiñal (Coruña), de veinticuatro años, soltero, ocurrido en aquella ciudad el 30 de Mayo último.

Madrid, 21 de Julio de 1923.—El Subsecretario, F. Espinosa de los Monteros.

El Cónsul de España en Cardiff participa a este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Felipe Ramos de la Fuente, natural de Irún, de diez y ocho años de edad, soltero, marino del vapor español "Arinda-mendi", ocurrido en aquella ciudad el 7 de Junio último.

Madrid, 21 de Julio de 1923.—El Subsecretario, F. Espinosa de los Monteros.

**TRIBUNAL DE CUENTAS DEL REINO**

La Comisión nombrada para proponer economías en los gastos del personal de la Administración del Estado ha acordado abrir información pública, que finalizará en 1.º de Septiembre próximo, durante cuyo plazo pueden cuantas entidades, organismos y funcionarios lo deseen formular por escrito dirigido a esta Comisión y entregado en la Secretaría de la misma, en el Tribunal de Cuentas, propuestas sobre reorganización de servicios a cargo del Estado que representen una economía sobre su actual costo, y dar conocimiento de percepción de dictas, gratificaciones e indemnizaciones no autorizadas por la ley, o de duplicidad en el cobro de habéres activos y pasivos.—El Secretario, S. Santamaría Muro.

**MINISTERIO DE HACIENDA**

**DIRECCION GENERAL DEL TESORO PUBLICO Y ORDENACION GENERAL DE PAGOS DEL ESTADO**

Este Centro directivo ha acordado que el día 1.º de Agosto próximo se abra el pago de la mensualidad corriente a las clases activas, pasivas, Clero y Religiosas en clausura que perciben sus habéres y asignaciones en esta Corte, en las provincias del Reino y Tesorería de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.

Al propio tiempo se pone en conocimiento de los respectivos Centros oficiales que la asignación del material se abonará sin previo aviso el día 7 del mismo mes.

Madrid, 23 de Julio de 1923.—El Director general, Juan Ródenas.

**DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS**

Relación de los habéres pasivos concedidos durante la segunda quincena del mes de Mayo de 1923.

*Presal*

**JUBILACIONES**

D. José Torres y Mellado, Oficial de Telégrafos. Se le concede el haber pasivo de 2.000 pesetas anuales, 2/5 de 5.000, por Murcia .....	2.000
D. Jaime Juan Susany, Inspector general de Estadística. Se le concede el haber pasivo de 9.600 pesetas anuales, 4/5 de 12.000, por Barcelona.....	9.600
D. Marcelino Ramos Vila, Portero de Telégrafos. Se le concede el haber pasivo de 1.800 pesetas anuales.....	

	Pesetas.
los, 3/5 de 3.000, por Madrid.....	1.800
D. Jorge Doval y Migal, Ordenanza de Telégrafos. Se le concede el haber pasivo de 1.600 pesetas anuales, 4/5 de 2.000, por La Coruña.....	4.600
D. José Laso Blanco, Aspirante primero de Vigilancia. Se le concede el haber pasivo de 2.100 pesetas anuales, 3/5 de 3.500, por León.....	2.100
D. Julián Díaz Ufano y Cuesta, Oficial primero de Hacienda. Se le concede el haber pasivo de pesetas anuales 4.000, 4/5 de 5.000, por Toledo.....	4.000
D. Francisco Liria Peña, Portero quinto de Hacienda. Se le concede el haber pasivo de 1.200 pesetas, 4/5 de 1.500, por Las Palmas.....	1.200
D. Eduardo Hoyo Aljama, Portero cuarto de Hacienda. Se le concede el haber pasivo de 1.600 pesetas anuales, 4/5 de 2.000, por Córdoba.....	1.600
D. José Tellería Urristia, Magistrado de la Audiencia territorial de Barcelona. Se le concede el haber pasivo de 10.240 pesetas anuales, 4/5 de 12.800, por Granada.....	10.240
D. Federico Graceli Masais, Jefe de Negociado de primera de Correos. Se le concede el haber pasivo de 6.400 pesetas anuales, 4/5 de 8.000, por Madrid.....	6.400
D. Mariano Sánchez Sánchez, Jefe de Sección de tercera clase de Telégrafos. Se le concede el haber pasivo de 4.800 pesetas anuales, 4/5 de 6.000, por Valencia.....	4.800
<b>Importan las jubilaciones...</b>	<b>45.310</b>

**OBRERO RETIRADO DE ALMADÉN**

D. Eduardo López Calderón, Obrero de Almadén. Se le concede el haber pasivo de 900 pesetas anuales, por Ciudad Real.....	900
--	-----

**PENSIONES DE MONTEPIOS**

D. José y doña María del Carmen Dorransoro y Dorransoro, huérfanos de D. Antonio, Ingeniero de primera clase de Agrónomos. Jefe de Negociado de primera clase. Se les declara con derecho a suceder a su madre doña Pía, en la pensión de Montepío de Ministerios, por Madrid, de.....	1.750
Doña Rosa Nafarrete y Arrieta y doña Aurelia Carmona y López, viuda y huérfana, respectiva-	

	Pesetas.
mente, de D. Antonio Carmona García, Portero de la Secretaría del Ministerio de Fomento. Se le concede la pensión de Montepío de Ministerios, por Madrid, de.....	500
Doña Cinda Caballé Domech, viuda de D. Angel Criño Fabregat, Oficial tercero de Administración civil del Ministerio de Fomento. Se le concede la pensión de Ministerios, por Lérida, de...	1.000
Doña Sofía Domínguez Guerrero, viuda de don Néstor Alvarez Neira, Oficial tercero del Ministerio de Fomento. Se le concede la pensión de Montepío de Ministerios, por Coruña, de.....	1.000
Doña Manuela Vicent y Queralt, viuda de don Francisco Marín Martín, Portero mayor de la Dirección general de Prisiones. Se le concede la pensión de Montepío de Ministerios, por Madrid, de.....	1.000
Doña Manuela, doña Inés, doña María del Milagro, doña María Teresa, doña Beatriz y doña María Antonia de Llerenz y Pérez, huérfanas de D. Adolfo, Jefe de Administración de cuarta clase, Oficial de la de terceros del Ministerio de Fomento. Se les concede la pensión de Montepío de Ministerios, por Madrid, de.....	2.000
Doña Francisca Blanco y Manso, viuda de D. Luis de Pando y Pedrosa, Oficial segundo del Ministerio de Marina. Se le concede la pensión de Montepío de Ministerios, por Madrid, de.....	2.000
Doña María de las Mercedes Saleado del Rayo, huérfana de D. Miguel, Oficial segundo de Hacienda, jubilado. Se le concede la pensión de Montepío de Oficinas, por Málaga, de.....	750
Doña Aurelia María de la Natividad Cubría Pellón, viuda de D. Máximo Mata Gómez, Jefe segundo de la Aduana de Gijón. Se le concede la pensión de Montepío de Oficinas, por Oviedo, de.....	1.750
Doña Josefa Ortiz y Palacio, viuda de D. Federico de Alvear y Pedraja, Jefe de Negociado de segunda clase de Hacienda. Se le concede la pensión de Montepío de Oficinas, por Madrid, de.....	1.500
Doña Aquilina Tajadura García, viuda de D. Isidro Ramos Fernández, Guardia primero del Cuerpo de Seguridad. Se	

	Pesetas.
la concede la pensión de Montepío de Oficinas, por Valladolid, de.....	375
Doña Amparo Hicelamo Parra viuda de D. Francisco Casas Fernández, Ayudante del Cuerpo de Vigilancia. Se le concede la pensión de Montepío de Oficinas, por Madrid, de.....	825
Dora Rosalía Prieto Espada, viuda de D. Andrés Cotrina y Rey Wamba, Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo de Abogados del Estado. Se le concede la pensión de Montepío de Oficinas, por Zamora, de.....	1.750
Doña Catalina Rodríguez de Dios, viuda de D. Antonio Bellido de Dios, Guardia primero del Cuerpo de Seguridad. Se le concede la pensión de Montepío de Oficinas, por Salamanca, de.....	500
Doña Matilde Hübner Gutiérrez, viuda de don Eloy Hernández Silva, Comisario de segunda clase del Cuerpo de Vigilancia. Se le concede la pensión de Montepío de Oficinas, por Santander, de.....	1.500
Doña Catalina Fresquet y Mascaras, viuda de D. Vicente Climent Navarro, Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios de Barcelona. Se le concede la pensión de Montepío de Oficinas, por Barcelona, de.....	1.750
Doña Rosario Taboada Martínez, viuda de D. Andrés Bado y Castro, Jefe de Negociado de primera clase de Hacienda. Se le concede la pensión de Montepío de Oficinas, por Valladolid, de.....	1.500
Doña Asunción Roda y Serrano, viuda de D. Gabriel Eroles Rodríguez, Oficial de primera clase de Hacienda. Se le concede la pensión de Montepío de Oficinas, por Barcelona, de.....	1.125
Doña María Cocalón Ortega, viuda de D. Vicente Lafuerza Erro, Catedrático numerario de la Facultad de Medicina de Zaragoza. Se le concede la pensión de Montepío de Oficinas, por Zaragoza, de.....	1.325
Doña Florentina González Hidalgo y Muñoz, huérfana de D. Joaquín, Catedrático de la Universidad Central. Se le concede la pensión de Montepío de Oficinas, por Madrid, de.....	1.500
Doña Florentina Fernán-	

*Pesetas.*

dez y Fernández, viuda de D. Manuel Gamón Cervera, Cabo que fué del Cuerpo de Seguridad. Se la concede la pensión de Montepío de Oficinas, por Oviedo, de..... 500

Doña Tobías Martínez Cano, viuda de D. Deogracias Pérez Sanz, Cabo del Cuerpo de Seguridad. Se la concede la pensión de Montepío de Oficinas, por Zaragoza, de..... 500

Doña Magdalena Boix Pons, viuda de D. Jaime Vila y Pérez, Guardia segundo del Cuerpo de Seguridad. Se la concede la pensión de Montepío de Oficinas, por Gerona, de... 375

Doña Concepción Díaz Pozas, viuda de D. Eloy Sección Alonso, Catedrático de la Universidad de Granada. Se la concede la pensión de Montepío de Oficinas, por Madrid, de... 1.750

Doña Martina Martín Munió, viuda de D. Gabriel Barco de Juan, Jefe de Prisión preventiva de segunda clase del Cuerpo de Prisiones. Se la concede la pensión de Montepío de Oficinas, por Cuadela, de..... 625

Doña Encarnación Gómez Franconetti, viuda de don Miguel Portero Mela, Catedrático del Instituto de Sevilla. Se la concede la pensión de Montepío de Oficinas, por Sevilla, de.. 1.750

Doña Josefa García Román, viuda de D. Valeriano Navarra Gómez, Sargento de Seguridad. Se la concede la pensión de Montepío de Oficinas, por Madrid, de..... 625

Doña María del Carmen Larrabal y Capestani, viuda de D. Nicolás Basabe Colomer, Jefe de Negociado de primera clase en el Gobierno civil de Vizcaya. Se la concede la pensión de Montepío de Oficinas, por Madrid, de.. 1.500

Doña Josefa Leona Virlanga y de Aizpuru, viuda de D. Miguel Rivas Balboa y Rodríguez, Jefe de Negociado de primera clase de Hacienda, jubilado. Se la concede la pensión de Montepío de Oficinas, por Madrid, de... 1.250

Doña María de los Dolores Acebedo y Calán, huérfana de D. Isidro, Jefe de Negociado de segunda clase de Hacienda. Se la concede la pensión de Montepío de Oficinas por Guipúzcoa, de..... 1.125

Doña Asunción Moreno Soler, viuda de D. Mario Fernández de la Puente Caballero, Oficial segun-

*Pesetas.*

do de Hacienda. Se la concede la pensión de Montepío de Oficinas, por Madrid, de..... 750

Doña Clementina Toca y Toca, viuda de D. Raimundo Balván Pandiello, Vigilante de primera clase del Cuerpo de Vigilancia. Se la concede la pensión de Montepío de Oficinas, por Santander, de... 625

Doña Francisca y doña Andrea de Castro Gutiérrez, huérfana de D. Juan, Oficial primero de Administración civil. Se la concede la pensión de Montepío de Oficinas, por Madrid, de..... 750

Doña Mercedes Aznar Nagusia, viuda de D. Luis Antón del Olmet y López, Oficial primero de Hacienda. Se la concede la pensión de Montepío de Oficinas, por Madrid, de... 1.125

Doña María del Pilar Varela Sotelo, viuda de don Manuel Lois y Cabañas, Inspector general del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos. Se la concede la pensión de Montepío de Correos, por Coruña, de.... 1.250

Doña Joaquina Fermoselles Asensio, viuda de D. José Nieto Fernández, Oficial primero de Correos. Se la concede la pensión de Montepío de Correos, por Zamora, de..... 1.425

Doña Rosa Jaldón Mora, sus hijas doña Rosa y doña Francisca Bugallo Jaldón y su entenada doña Dolores Bugallo Jaldón, viuda y huérfanas, respectivamente, de D. Nicolás, Torrero segundo de Faros. Se la concede la pensión de Montepío de Correos, por Cádiz, de... 1.150

Doña Ana Fernández Rodríguez, viuda de D. José Sampedro y Marrujo, Oficial primero de Telégrafos. Se la concede la pensión de Montepío de Correos, por Sevilla, de..... 1.425

D. Victoriano y D. Jesús Paniagua García, huérfanos de D. Luis, Sobrestante de Obras públicas. Se les concede la pensión de Montepío de Correos, por Cáceres, de..... 550

Doña Alfonsa Teodomira Expósito, conocida por Matilde Santamaría, viuda de D. Rafael Conino e Hinojoso, Sobrestante de Obras públicas de tercera clase. Se la concede la pensión de Montepío de Correos, por Córdoba, de..... 750

Doña Amalia González Balboa, viuda de D. Emilio Nevoa Vega, Inspector

*Pesetas.*

general del Cuerpo de Telégrafos. Se la concede la pensión de Montepío de Correos, por Madrid, de ..... 2.500

Doña Beatriz Sansón y Castro, viuda de D. Vilbaldo Hernández Mosquera, Oficial primero del Cuerpo de Telégrafos. Se la concede la pensión de Montepío de Correos, por Santa Cruz de Tenerife.. 950

Doña Melchora Urcelay e Ibarguren, viuda de don José Irizar e Irazustabarrena, Jefe de Sección de primera clase del Cuerpo de Telégrafos. Se la concede la pensión de Montepío de Correos, por Guipúzcoa, de..... 2.000

Doña Magdalena Navarro Guillén, viuda de D. José Miguel Sánchez Figueroa, Sobrestante de Obras públicas. Se la concede la pensión de Montepío de Correos, por Murcia, de... 1.425

Doña María Naranjo de la Presa, viuda de D. Gabriel Pérez de la Sala y Pérez de la Sala, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos. Se la concede la pensión de Montepío de Correos, por Palencia, de... 1.425

Doña Micaela Chaves y Palacio y doña Ana Arenas y Díaz, viuda y huérfana, respectivamente, de don José Arenas y García, Ingeniero Jefe del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, con categoría de Jefe de Administración de segunda clase. Se la concede la pensión de Montepío de Correos, por Madrid, de..... 2.500

Doña Adriana Fernández y Salinas, huérfana de don Joaquín, Oficial del Cuerpo de Telégrafos. Se le concede la pensión de Montepío de Correos, por Madrid, de..... 550

Doña Felicitá Juliana Dorado Manzano, viuda de D. Nemesio Ricardo Barbo y Tirado, Enlibador de primera clase del Ramo facultativo práctico de las Minas de Almadén. Se la concede la pensión de Montepío de Almadén, por Ciudad Real, de..... 625

---

Importan las pensiones de Montepíos ..... 56.225

REMUNERATORIAS

Doña Caridad Egido Gómez, viuda de D. Pablo Rivallo Ortiz, Guardia de Seguridad. Se la concede la pensión remuneratoria, por Barcelona, de..... 2.000

Doña Virtudes Cabrera Jiménez, viuda de D. José

	Pesetas.
Cuesta Gómez, Médico fallecido de epidemia. Se la concede la pensión remuneratoria, por Real orden de 19 de Enero de 1923, por Almería, de....	1.100
<i>Importan las pensiones remuneratorias .....</i>	<b>4.100</b>
<b>MESADAS DE SUPERVIVENCIA</b>	
Doña Petra Antón Moreno, viuda de D. Pedro del Amo, Guardia primero del Cuerpo de Seguridad. Se la conceden dos mesadas de supervivencia, al respecto de 3.000 pesetas anuales, por Madrid.	500
Doña Consuelo Pastor Martínez, huérfana de don Francisco, Auxiliar del Instituto de Barcelona, jubilado. Se la conceden dos mesadas de supervivencia, al respecto de pesetas anuales 2.800, por Barcelona .....	466,64
Doña Petra González, viuda de D. Eduvigis Barajas Valencia, Peón caminero de término. Se la conceden dos mesadas de supervivencia, al respecto de 1.460 pesetas anuales, por Talylo.....	243,33
Doña Natividad García Álvarez, viuda de D. Leoncio Baecigalupe Novoa, Portero primero de la Universidad Central. Se la conceden dos mesadas de supervivencia, al respecto de 4.500 pesetas anuales, por Oviedo.....	750
Doña Manuela Careta Navarro, viuda de D. Ricardo Ubeda Encabo, Ordenanza del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes. Se la conceden dos mesadas de supervivencia, al respecto de 1.500 pesetas anuales, por Coruña .....	250
Doña Angeles Fernández del Moral, viuda de don Casimiro Baeza González, Ordenanza del Tribunal Supremo. Se la conceden dos mesadas de supervivencia, al respecto de 2.000 pesetas anuales, por Madrid.....	333,32
Doña Araceli Rojano León, viuda de D. Felipe Bernabeu Ferré, Peón caminero de término. Se la conceden dos mesadas de supervivencia, al respecto de 1.460 pesetas anuales, por Córdoba.....	243,33
Doña Juana Crespillo Alfaro, viuda de D. Manuel Prieto de los Santos, Peón caminero de término. Se la conceden dos mesadas de supervivencia, al respecto de 1.460 pesetas anuales, por Sevilla .....	243,33

	Pesetas.
Doña Encarnación Cervera Chosa, viuda de D. Enrique Mayán Oliver, Guardia primero del Cuerpo de Seguridad. Se la conceden dos mesadas de supervivencia, al respecto de 3.000 pesetas anuales, por Alicante.....	500
Doña Ramona Tori Campos, viuda de D. Julián Cuevas Martínez, Alguacil del Juzgado de primera instancia e instrucción de Belmonte (Cuenca). Se la conceden dos mesadas de supervivencia, al respecto de 1.900 pesetas anuales, por Cuenca.....	316,66
Doña Pascuala Scriano Martínez, viuda de D. Cecilio Roldán Tebas, Portero mayor de la Audiencia territorial de Albacete. Se la conceden dos mesadas de supervivencia, al respecto de 2.000 pesetas anuales, por Albacete.....	333,32
Doña María de la Vega y Chaves, viuda de D. Arturo Elucio Ramiro, Portero cuarto de la Aduana de Málaga. Se la conceden dos mesadas de supervivencia, al respecto de 3.000 pesetas anuales, por Madrid.....	500
Doña Euteria Cortés Ruiz, viuda de D. Adolfo del Pino Zorrilla, Guardia primero del Cuerpo de Seguridad. Se la conceden dos mesadas de supervivencia, al respecto de 3.000 pesetas anuales, por Madrid.....	500
Doña María Manuela Gómez Sánchez, viuda de D. Jerónimo Ducl López, Portero del teatro Real. Se la conceden dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.500 pesetas anuales, por Madrid.....	250
Doña Amalia Sánchez Jiménez, viuda de D. Manuel López Pérez, Oficial primero de Sala de la Audiencia provincial de Málaga. Se la conceden dos mesadas de supervivencia, al respecto de 3.500 pesetas anuales, por Málaga .....	583,32
Doña Luisa y doña Valentina Lobo Yagüe, huérfanas de D. Hilario, Capataz de entrada de carreteras. Se la conceden dos mesadas de supervivencia, al respecto de 1.642,50 pesetas anuales, por Segovia.....	273,75
Doña Bibiana Elisa, viuda de D. Teodoro Carrido Puente, Peón caminero de término de las carreteras del Estado. Se la conceden dos mesadas de supervivencia, al respec-	

	Pesetas.
to de 1.460 pesetas anuales, por Zamora.....	243,33
Doña Ana Pascuala Caladón Martínez, viuda de don Anastasio Toro Moreno, Celador de Telégrafos. Se la conceden dos mesadas de supervivencia al respecto de 2.000 pesetas anuales, por Alicante.....	333,32
Doña Juliana Cascajares Berzosa, viuda de D. Melquiades Apacicio Peralva, Portero tercero de Fomento en la Sección Agronómica de Granada. Se la conceden dos mesadas de supervivencia, al respecto de 3.500 pesetas anuales, por Granada.....	583,32

*Importan las mesadas de supervivencia por una sola vez.....*

### RESUMEN

Importan las jubilaciones...	45.340
Idem las ídem de Obreros de Almadén.....	900
Idem las pensiones de Monjes .....	56.225
Idem las ídem remuneratorias .....	4.100
Idem las mesadas de supervivencia .....	7.446,97
<b>Total.....</b>	<b>114.011,97</b>

Madrid, 13 de Julio de 1923. — El Director general, Minuta.

Esta Dirección general ha dispuesto que el día 28 de los corrientes, a las once de su mañana y en el local que la misma ocupa, se verifique la quema de documentos amortizados que corresponde efectuar en el presente mes.

Madrid, 23 de Julio de 1923. — El Director general, Arturo Forcat.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

### DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

#### TELÉGRAFOS

Por Real orden de fecha 20 del actual se ha dispuesto, con motivo de un concurso para la adquisición de impresos telegráficos que deberá celebrarse el día 9 de Agosto próximo en la Dirección general de Correos y Telégrafos, que el modelo número 2 para el servicio de telegramas recibidos se entienda modificado en el sentido de que la línea o plega que el citado modelo lleva en el sobre, debajo de donde dice "Porte gratuito", sea sustituida por una línea trepada, horizontal, que coupe todo el sobre.

Lo que se publica como realificación al pliego de condiciones del mencionado concurso publicado en la Gaceta

GACETA DE MADRID de 1.º del mes actual.  
Madrid, 21 de Julio de 1923.—El Director general, A. Pérez Crespo.

## MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

### SUBSECRETARIA

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 1.º de Julio de 1923, esta Subsecretaría ha señalado el día 11 de Agosto próximo, a las doce, para la subasta de las obras de acomodamiento y decorado del Paraninfo de la Universidad de Valladolid par la cantidad de 79.143,79 pesetas, bajo las condiciones siguientes:

1.º La subasta se celebrará, en los términos prevenidos en la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, para el Ministerio, bajo mi presidencia o la del funcionario en quien delegue mis atribuciones, quedando de manifiesto en dicho edificio y en el Gobierno civil de Valladolid el proyecto completo con la documentación reglamentaria.

2.º En el mismo Ministerio y en el Gobierno civil de cada provincia se admitirán pliegos desde esta fecha hasta el día 6 de Agosto próximo.

3.º Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación de este anuncio, serán escritas en papel sellado de undécima clase y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando en otro abierto la carta de pago de la Caja general de Depósitos o de alguna Sucursal que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 2.500 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública.

4.º En el citado día y hora se procederá a la apertura de los pliegos presentados, y en el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales se procederá con arreglo a lo que dispone el artículo 48 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911.

5.º El adjudicatario deberá consignar como fianza definitiva el 10 por 100 de la cantidad en que le haya sido adjudicada la contrata.

6.º El plazo de ejecución de las obras y el de seguro de incendios será de siete meses.

7.º El plazo de garantía se fijará en cuatro meses.

8.º Las obras se abonarán por certificaciones mensuales en la forma que determinen las condiciones del proyecto.

Madrid, 12 de Julio de 1923.—El Subsecretario, Anguita.

### Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de... enterado del anuncio publicado con fecha... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de..., se comprometo a tomar a su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones (si desear rebaja en

el tipo fijado se añadirá "con la rebaja del... por ciento").

(Fecha y firma del proponente.)

### DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Visto el expediente de que se hará mérito ha recaído el siguiente acuerdo:

Resultando que D. Victoriano María Niño, Habilitado que fué de los Maestros nacionales de los partidos judiciales de Cocentaina y Novelda (Alicante), en cuyo cargo cesó en 9 de Enero de 1922, solicita la devolución de la fianza que constituyó para garantía de su gestión, a cuyo efecto acompaña copias autorizadas de tres resguardos de depósito, señalados con los números 11, 24 y 517 de entrada y 1.649, 1.512 y 2.169 de registro. Tesorería de Alicante, importantes 700 pesetas en metálico:

Resultando que la Sección Administrativa de Primera enseñanza de Alicante, la Ordenación de Pagos por Obligaciones de este Ministerio y el Tribunal de Cuentas del Reino informan favorablemente:

Considerando que, según los informes que obran en este expediente, no resulta responsabilidad alguna contra el interesado:

Vistos el artículo 7.º del Reglamento de 30 de Abril de 1902 y el favorable informe emitido por la Asesoría jurídica,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelva la fianza solicitada por D. Victoriano María Niño.

De Real orden comunicada por el señor Ministro le digo a usted para su conocimiento y demás efecto. Dios guarde a usted muchos años. Madrid, 7 de Julio de 1923.—El Director general, Náchter.

Señor Jefe de la Sección Administrativa de Primera enseñanza de Alicante.

Visto el expediente de que se hará mérito:

Resultando que D. Vicente del Castillo Pérez-Agua, Habilitado que fué de los Maestros nacionales del partido judicial de Orgaz (Toledo), en cuyo cargo cesó en último de Marzo de 1922, solicita la devolución de la fianza que constituyó para garantizar su gestión, a cuyo efecto acompaña copia certificada de un resguardo de depósito señalado con los números 35 de entrada y 20 de registro. Tesorería de Toledo, importante 317,87 pesetas en metálico.

Resultando que la Sección Administrativa de Primera enseñanza de Toledo, la Ordenación de Pagos por obligaciones de este Ministerio y el Tribunal de Cuentas del Reino informan favorablemente.

Considerando que, según consta en los informes que obran en este expediente, no resulta responsabilidad alguna contra el interesado:

Vistos el artículo 7.º del Reglamento de 30 de Abril de 1902 y el favo-

rable informe emitido por la Asesoría jurídica,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelva la fianza solicitada por D. Vicente del Castillo Pérez-Agua.

De Real orden comunicada por el señor Ministro le digo a usted para su conocimiento y demás efecto. Dios guarde a usted muchos años. Madrid, 9 de Julio de 1923.—El Director general, Náchter.

Señor Jefe de la Sección Administrativa de Primera enseñanza de Toledo.

Lista única de las Maestras del turno de interinas a que se refiere la orden de 4 del actual, inserta en la GACETA del 7.

### MAESTRAS

1.—Doña María Dolores Becerra González, número 1.776 de la lista de 1915.

2.—Doña Teresa Fraile González, número 1.886 de la ídem íd.

3.—Doña Ana Rivero Gutiérrez, número 1.949 de la ídem íd.

4.—Doña Virginia Fernández Conensanco, número 1.950 de la ídem íd.

5.—Doña Regina Luisa Palomo, número 1.958 de la ídem íd.

6.—Doña Concepción Rico Fernández, número 2.013 de la ídem íd.

7.—Doña María Contreras García, cuatro años, tres meses y veintidós días.

8.—Doña Concepción Pérez Rico, cuatro, uno y diez y siete.

9.—Doña Dolores Duro Rubio, cuatro años y veinticinco días.

10.—Doña Luisa Rodríguez Arias, tres años, dos meses y nueve días.

11.—Doña María Rosario Miralles González, tres, dos y seis.

12.—Doña Joaquina González Menéndez, tres años y diez y ocho días.

13.—Doña María Dolores Sánchez Guerrero, dos años, diez meses y diez y seis días.

14.—Doña Mariana Pardo Lomca, dos, ocho y veintidós.

15.—Doña Clotilde Ramírez Santos, dos, ocho y uno.

16.—Doña Juana de Dios Calzada García, dos, seis y quince.

17.—Doña Juana Peña Benítez, dos, cinco y veinticuatro.

18.—Doña María Filomena Forte Conesa, dos, cuatro y veintiséis.

19.—Doña Carmen García González, dos, tres y ocho.

20.—Doña Luisa Franco de los Ríos, dos, dos y nueve.

21.—Doña María Valor Sarañaga, dos años y veintinueve días.

22.—Doña María Concepción Losada Romero, dos años y quince días.

23.—Doña Domitila Villaverde Rajoy, dos años y trece días.

24.—Doña Emilia Gómez Esquivá, un año, once meses y diez y ocho días.

25.—Doña María Antonia Peña García, uno, once y siete.

26.—Doña Virginia García Rodríguez, uno, diez y diez y seis.

27.—Doña Manuela Díaz Bautista, uno, diez y seis y seis.

- 28.—Doña María Abalos Lacambra, uno, diez y catorce.
- 29.—Doña Enriqueta Giscar de Frías, uno, nueve y veintiséis.
- 30.—Doña Virginia E. Gambrú Martín, uno, nueve y veintidós.
- 31.—Doña María Angustias Pérez González, uno, nueve y veintuno.
- 32.—Doña Amalia Nogueira Reyes, uno, nueve y nueve.
- 33.—Doña Josefa Llano Allande, uno, siete y veinticuatro.
- 34.—Doña Rosario Ruiz Sánchez, uno, siete y ocho.
- 35.—Doña Eloisa Pardo Lorca, uno, seis y veintiocho.
- 36.—Doña Francisca Rafaela Porras, uno, seis y veinticuatro.
- 37.—Doña Dolores Carmendia Eguzabal, uno, seis y veintuno.
- 38.—Doña Francisca Rubio Carretero, uno, seis y catorce.
- 39.—Doña Dolores Losada Lozano, uno, seis y diez.
- 40.—Doña Irene Sanz de Andino, uno, seis y dos.
- 41.—Doña Carmen García Rodríguez, uno, seis y dos.
- 42.—Doña Josefina García Muñoz, uno, cinco y veintiséis.
- 43.—Doña María del Amparo Rodríguez, uno, cinco y trece.
- 44.—Doña Amalia García Ayala, uno, cinco y siete.
- 45.—Doña María Francisca Gomis, uno, cuatro y uno.
- 46.—Doña Carmen López Mora, uno, tres y veintisiete.
- 47.—Doña Amparo Otero Batana, uno, tres y veintidós.
- 48.—Doña Adela González Sierra, uno, tres y once.
- 49.—Doña Elia Quilis Molina, uno, tres y nueve.
- 50.—Doña Dolores Rodríguez Rivas, uno, dos y veintisiete.
- 51.—Doña Constanza Beato Salgado, uno, dos y veintuno.
- 52.—Doña Carmen Córdoba López, uno, dos y diez y nueve.
- 53.—Doña Catalina Pagán Azores, uno, dos y once.
- 54.—Doña Elisa Santos Menéndez, uno, uno y veintuno.
- 55.—Doña María Luisa Mallo, uno, uno y uno.
- 56.—Doña Andrea Medina Cabezado, un año y veintinueve días.
- 57.—Doña Isabel Bordoy Pericast, uno y veintisiete.
- 58.—Doña Edelina de las Heras Hernández, uno y veinticuatro.
- 59.—Doña Isabel Ibáñez Díaz, uno y diez y nueve.
- 60.—Doña Dolores Díaz Sociago, uno y cuatro.
- 61.—Doña María de los Dolores Castejón, uno y tres.
- 62.—Doña Ventura Castro López, uno y dos.
- 63.—Doña María del Carmen Pérez Vázquez, un año.
- 64.—Doña Cecilia Barlado Barlado Alvarez, once meses y veintinueve días.
- 65.—Doña Elvira Prade Tojo, once y veintidós.
- 66.—Doña Nicasia Lengomin López, once y diez.
- 67.—Doña María del Carmen Galván, once y dos.
- 68.—Doña Antonia Araceli y Bautista Rubio, diez y veinticinco.
- 69.—Doña María de los Dolores Orreaga Belda, diez y veinte.
- 70.—Doña Bonifacia Ocaña Herdugo, nueve y cinco.
- 71.—Doña Carmen Carvajal Valsa, nueve meses.
- 72.—Doña Guadalupe Bajo Ibáñez, nueve.
- 73.—Doña María Aurora García Martín, ocho meses y diez y nueve días.
- 74.—Doña Ana Mercante Perelló, ocho y diez y ocho.
- 75.—Doña Nieves Gómez Iriarte, ocho y catorce.
- 76.—Doña Carmen Santos Arcediano, ocho y seis.
- 77.—Doña Alfonsa Blanco Rodríguez, ocho meses.
- 78.—Doña Epifanía Almonacid Pacheco, siete meses y veintitrés días.
- 79.—Doña Escolástica Valdavia Castro, siete y veintidós.
- 80.—Doña Carmen Rodríguez Sánchez, siete y veinte.
- 81.—Doña Patrocinio Ruiz Checa, siete y diez y ocho.
- 82.—Doña María de los Angeles García Niella, siete y catorce.
- 83.—Doña Enriqueta Sancho Miñano, siete y diez.
- 84.—Doña Manuela Alveón Ríos, siete y cinco.
- 85.—Doña Elvira Balsamonde Beltrán, siete y dos.
- 86.—Doña Dolores Moreira Arán, siete y uno.
- 87.—Doña Inés Santa Isabel Artacha, seis y veinte.
- 88.—Doña María Josefa Blanco Ramos, seis y diez y seis.
- 89.—Doña Josefa Herrera Muriel, seis y trece.
- 90.—Doña María de las Nieves García Navarro, seis y once.
- 91.—Doña Consolación González Suárez, seis y siete.
- 92.—Doña Juliana Muñozerro Llerena, seis y uno.
- 93.—Doña Emilliana D. Porras Luque, seis y uno.
- 94.—Doña Eudalia Villegas Pichardo, seis meses.
- 95.—Doña Plácida González Alvarez, seis.
- 96.—Doña Sofia Zabala Palencia, cinco meses y veintidós días.
- 97.—Doña Guadalupe Solís Lavandera, cinco y veintuno.
- 98.—Doña María de las C. Redondo Flores, cinco y diez y seis.
- 99.—Doña Purificación Garrido Fernández, cinco y quince.
- 100.—Doña Victorina Novas Laserna, cinco y catorce.
- 101.—Doña María Concepción Valdallo Navas, cinco y nueve.
- 102.—Doña María de P. de Diego Ruiz, cinco y nueve.
- 103.—Doña Aurelia Fernández Llancea, cinco y cuatro.
- 104.—Doña Juana Estela de la C. Husart, cinco y dos.
- 105.—Doña Margarita del Río González, cinco meses.
- 106.—Doña Alejandra González López, cuatro y veintinueve.
- 107.—Doña María Leonor Crespo, cuatro y veintuno.
- 108.—Doña María C. Martín y Martín, cuatro y veinte.
- 109.—Doña María del C. Gutiérrez Angulo, cuatro y tres.
- 110.—Doña Hortensia Ortiz Sánchez, tres y veintiséis.
- 111.—Doña Fidela Conde Serrano, tres y veintidós.
- 112.—Doña Rosario Parejo Aguilar, tres y veintidós.
- 113.—Doña Eudisia Villalvilla Agüero, tres y doce.
- 114.—Doña Paulina García Lorenzo, tres y once.
- 115.—Doña Victoria de los Ríos Fernández, tres y nueve.
- 116.—Doña Adriana A. Ruiz y Coello, dos y veintidós.
- 117.—Doña Enriqueta Ciendones Díaz, dos y diez y nueve.
- 118.—Doña Marina Anguita Conceico, dos y diez y siete.
- 119.—Doña Margarita Sabater Serra, dos y uno.
- 120.—Doña Segunda Mercedes Hortelano, uno y veintinueve.
- 121.—Doña Josefina García Muñoz, uno y veinticinco.
- 122.—Doña María del Carmen Montero López, uno y catorce.
- 123.—Doña Trinidad Bueno y Viejo, uno y cinco.
- 124.—Doña Martina Menéndez Alvarez, uno y dos.
- 125.—Doña Josefa Fernández Rodríguez, veintiocho días.
- 126.—Doña Carmen Vicente Licia, veintidós.
- 127.—Doña Cecilia Villanueva de la Fuente, siete años, tres meses y cuatro días.
- 128.—Doña Eleuteria Aramburuz Martínez, seis, diez y cinco.
- 129.—Doña María Luisa Moreno y Moreno, seis, ocho y seis.
- 130.—Doña Fernanda Colás y Malo, seis, siete y once.
- 131.—Doña María del Pilar Burgos Santos, seis, siete y uno.
- 132.—Doña Consolación Carretero Ferrer, seis, seis y diez y nueve.
- 133.—Doña Purificación Rodríguez Martín, seis, tres y diez y nueve.
- 134.—Doña Quiteria Calderón Rodríguez, seis, uno y nueve.
- 135.—Doña Ana Diéguez Gutiérrez, cinco, once y cinco.
- 136.—Doña Valentina Consuelo Toledo, cinco, diez y veintisiete.
- 137.—Doña Rosario de Lara Delgado, cinco, nueve y diez y nueve.
- 138.—Doña Isabel González Rodríguez, cinco, nueve y diez y nueve.
- 139.—Doña Jacinta Aparicio Mentero, cinco, ocho y once.
- 140.—Doña María del Pilar Arnal, cinco, ocho y cuatro.
- 141.—Doña Tomasa Villar y Cid, cinco, ocho y cuatro.
- 142.—Doña Rosalía Carril Vázquez, cinco, siete y dos.
- 143.—Doña Magencia Ortiz Garrido, cinco años y siete meses.
- 144.—Doña María Benito Gallego Varela, cinco años, seis meses y veintidós días.
- 145.—Doña Brígida Domínguez Martín, cinco, seis y veinte.
- 146.—Doña Juana Requena Bajo, cinco, seis y uno.
- 147.—Doña Rosario García Carrasco, cinco años y seis meses.

148.—Doña Gabriela Martínez González, cinco años, cinco meses y veinticinco días.  
 149.—Doña Amalia Inclán García, cinco, cinco y veinticuatro.  
 150.—Doña Petra Díez Martínez, cinco, cinco y veintitrés.  
 151.—Doña Nieves Aramburu Villalva, cinco, cinco y diez y ocho.  
 152.—Doña Manuella Gordero Domínguez, cinco, cinco y seis.  
 153.—Doña María Trinidad Méndez, cinco, cinco y uno.  
 154.—Doña María Díaz Corral, cinco, cuatro y veintinueve.  
 155.—Doña Felipa Alonso García, cinco, cuatro y diez y ocho.  
 156.—Doña María Merino Palazuelos, cinco, cuatro y cinco.  
 157.—Doña Anaclota María Rodríguez Nieto, cinco, cuatro y tres.  
 158.—Doña Benita Menéndez Suárez, cinco años y cuatro meses.  
 159.—Doña Marta Hernández Martín, cinco años, tres meses y veintisiete días.  
 160.—Doña Elvira Fortia Carles, cinco, tres y veintiséis.  
 161.—Doña Cándida Galindo Izquierdo, cinco, tres y diez y siete.  
 162.—Doña María Rosa Miño, cinco, tres y diez y siete.  
 163.—Doña Dionisia Montalvo Rivera, cinco, tres y diez.  
 164.—Doña María Concepción Quintana y Quintana, cinco años y tres meses.  
 165.—Doña Cruz Sánchez y Sánchez, cinco años, dos meses y veintisiete días.  
 166.—Doña Sebastiana Rodríguez de la Iglesia, cinco, dos y veinticinco.  
 167.—Doña Lucinia Ruiz Gallardo, cinco, dos y veintidós.  
 168.—Doña Rafaela Muñoz Carrascosa, cinco, dos y veintidós.  
 169.—Doña María Cerón Ortega, cinco, dos y veintinueve.  
 170.—Doña Otilia González Zamora, cinco, dos y diez y ocho.  
 171.—Doña Dionisia María Alfonso Fernández, cinco, dos y diez y siete.  
 172.—Doña María Concepción Vélez Rubio, cinco, dos y diez y siete.  
 173.—Doña Carmen Guerra Santolalla, cinco, dos y once.  
 174.—Doña Florentina Flórez García, cinco, dos y diez.  
 175.—Doña Ursula Alonso Fernández, cinco años y dos meses.  
 176.—Doña María Hernández Román, cinco años, dos meses y veinticinco días.  
 177.—Doña Eulalia Caballero de la Vega, cinco, uno y diez y ocho.  
 178.—Doña Isabel Gómez Cano, cinco, uno y catorce.  
 179.—Doña Emiliana Alonso Huerta, cinco, uno y trece.  
 180.—Doña Juana Rayón Carrasco, cinco años y veintiocho días.  
 181.—Doña María Isigaz y Pérez, cinco años y veintiocho días.  
 182.—Doña Secundina Martínez Gutiérrez, cinco años y veintidós días.  
 183.—Doña Dolores Alvaro Ros, cinco años y veinte días.  
 184.—Doña Luisa Fernández Bartida, cinco años y diez y siete días.  
 185.—Doña Carmen Rodríguez Pardo, cinco años y doce días.  
 186.—Doña Eudisia Fernández Borrajo, cinco años y once días.

187.—Doña Dolores Zahonero Vivo, cinco años y cinco días.  
 188.—Doña Brígida Cervera Ferrer, cuatro años, once meses y veintiséis días.  
 189.—Doña Jovita Leguía Santa Catalina, cuatro, once y veinticuatro.  
 190.—Doña María de los Angeles de Cozar, cuatro, once y veintinueve.  
 191.—Doña Petra Olasogarre, cuatro once y diez y ocho.  
 192.—Doña Generosa Vérez Pico, cuatro, once y trece.  
 193.—Doña Coloma Avellac Miró, cuatro, once y trece.  
 194.—Doña Benita Cabrerizo Pérez, cuatro, diez y veintiséis.  
 195.—Doña María Pura Carretero Pérez, cuatro, diez y veintiséis.  
 196.—Doña Antonia Gragera Fernández, cuatro, diez y veinte.  
 197.—Doña Daniela Villota Guinea, cuatro, diez y quince.  
 198.—Doña Magdalena Fernández Aparicio, cuatro, diez y once.  
 199.—Doña Ana María Lendinez Moreno, cuatro, diez y ocho.  
 200.—Doña Felisa Garrote Olmedo, cuatro, diez y siete.  
 201.—Doña Rosa García Vera, cuatro años y diez meses.  
 202.—Doña María García Sáenz, cuatro años y diez meses.  
 203.—Doña Carmen Frajaleo Plascencia, cuatro años, nueve meses y veintiocho días.  
 204.—Doña María Rosa Crespo, cuatro, nueve y veintisiete.  
 205.—Doña Braulia Merilles Adalix, cuatro, nueve y veintiséis.  
 206.—Doña Josefa Cuenca Tierno, cuatro, nueve y veintiséis.  
 207.—Doña Nazaria Méndez y Méndez, cuatro, nueve y veinticinco.  
 208.—Doña Visitación Martínez López, cuatro, nueve y diez.  
 209.—Doña Florencia Lucio Caranda, cuatro, nueve y tres.  
 210.—Doña Enriqueta Mallo Solís, cuatro años y nueve meses.  
 211.—Doña Isabel Patiño Castro, cuatro años, ocho meses y veintisiete días.  
 212.—Doña Rogelia de Alvaro y Gil, cuatro, ocho y veintiséis.  
 213.—Doña Castora Salazar Urrizola, cuatro, ocho y veinticinco.  
 214.—Doña Cecilia Dolores Márquez, cuatro, ocho y seis.  
 215.—Doña Encarnación Caballero, cuatro, ocho y seis.  
 216.—Doña Viviana Morosa Armentia, cuatro, ocho y cuatro.  
 217.—Doña María del Carmen Enriquez, cuatro, ocho y uno.  
 218.—Doña Concepción Crespo Cano, cuatro, ocho y uno.  
 219.—Doña Enriqueta Casanova Llorente, cuatro años y ocho meses.  
 220.—Doña Generosa Vérez Rico, cuatro años, siete meses y veintiocho días.  
 221.—Doña Amanda Magaña Hernández, cuatro, siete y veintiocho.  
 222.—Doña Francisca González Carriz, cuatro, siete y veinte.  
 223.—Doña Eugenia Domínguez Fernández, cuatro, siete y diez y ocho.  
 224.—Doña María Giménez Sánchez, cuatro, siete y diez y siete.  
 225.—Doña Carmen Medina Bracerro, cuatro, siete y diez y siete.

226.—Doña María del Pilar Gomila y Coll, cuatro, siete y ocho.  
 227.—Doña María González García, cuatro, siete y tres.  
 228.—Doña Matilde Bravo García, cuatro años y siete meses.  
 229.—Doña Teodosia Fernández del Campo, cuatro años, seis meses y veintinueve días.  
 230.—Doña María de las Nieves Cordero Hidalgo, cuatro, seis y veintinueve.  
 231.—Doña Flora Ramos Martínez, cuatro, seis y veintiséis.  
 232.—Doña Herminia Asensio Zúñiga, cuatro, seis y veinticuatro.  
 233.—Doña María Sofía Fernández, cuatro, seis y veintidós.  
 234.—Doña Francisca Manuela Arias, cuatro, seis y veinte.  
 235.—Doña Josefa Lombarte Barua, cuatro, seis y veinte.  
 236.—Doña Felisa Gómez y Pelayo, cuatro, seis y diez y seis.  
 237.—Doña Lucía Hernández Angulo, cuatro, seis y diez y seis.  
 238.—Doña Laura Suárez García, cuatro, seis y once.  
 239.—Doña Concha Rodríguez Dolz, cuatro, seis y nueve.  
 240.—Doña Felisa Cano González, cuatro, seis y cuatro.  
 241.—Doña Jesusa Regina Gómez y Yuste, cuatro, seis y cuatro.  
 242.—Doña Trinidad Matute López, cuatro, seis y cuatro.  
 243.—Doña Casilda Aurelia Calzada, cuatro, seis y tres.  
 244.—Doña Juliana García Las Heras, cuatro años y seis meses.  
 245.—Doña Clodomira Alcalá Izquierdo, cuatro años, cinco meses y veintisiete días.  
 246.—Doña Inocencia Martín Vives, cuatro, cinco y veintiséis.  
 247.—Doña Beatriz Pardo García, cuatro, cinco y veintiséis.  
 248.—Doña Patrocinio Rivera Díez, cuatro, cinco y diez y nueve.  
 249.—Doña Germániga Gómez Moro, cuatro, cinco y diez y seis.  
 250.—Doña Carmen Baldó Serra, cuatro, cinco y quince.  
 251.—Doña Leonor Palacín Quella, cuatro, cinco y quince.  
 252.—Doña Martina Gadenas Huerga, cuatro, cinco y once.  
 253.—Doña Josefa Sáiz Gil, cuatro, cinco y diez.  
 254.—Doña Inés Rodríguez Calvo, cuatro, cinco y diez.  
 255.—Doña María Candelas Martínez, cuatro, cinco y ocho.  
 256.—Doña María Francisca García Calvo, cuatro, cinco y seis.  
 257.—Doña Perfecta Villegas Variganes, cuatro, cuatro y veintinueve.  
 258.—Doña Margarita Calzada Téjero, cuatro, cuatro y veintinueve.  
 259.—Doña Consuelo Castellanos García, cuatro, cuatro y veintinueve.  
 260.—Doña Tomasa C. María Blas, cuatro, cuatro y diez y nueve.  
 261.—Doña Consuelo Blancas López, cuatro, cuatro y quince.  
 262.—Doña Sabina Enriquez Cebada, cuatro, cuatro y catorce.  
 263.—Doña María Encarnación Turrado, cuatro, cuatro y catorce.  
 264.—Doña Hermosinda Lauria Valdejarque, cuatro, cuatro y once.

265.—Doña María Turrado Castilla, cuatro, cuatro y nueve.  
 266.—Doña Venancia Pascua Peso, cuatro años y cuatro meses.  
 267.—Doña Nicolasa Manuela López, cuatro años, tres meses y veintidós días.  
 268.—Doña Clara Emilia Navarro, cuatro, tres y veintidós.  
 269.—Doña Dolores Varela González, cuatro, tres y veintidós.  
 270.—Doña Francisca Vaquer Salicras, cuatro, tres y veinte.  
 271.—Doña María de la A. Millán y León, cuatro, tres y diez y nueve.  
 272.—Doña María de la A. Pinedo Antolín, cuatro, tres y diez y ocho.  
 273.—Doña Eugenia Lander Irene, cuatro, tres y diez y siete.  
 274.—Doña Anzela Martínez Lozano, cuatro, tres y diez y siete.  
 275.—Doña Asunción Gutiérrez, cuatro, tres y trece.  
 276.—Doña María Perche López, cuatro, tres y once.  
 277.—Doña Felipa Concepción Santorromán, cuatro, tres y diez.  
 278.—Doña Petría de Mata y Díez, cuatro tres y siete.  
 279.—Doña María Pierri y Marconi, cuatro, tres y cinco.  
 280.—Doña Donatila López Conejo, cuatro, tres y cuatro.  
 281.—Doña Dionisia Calvo Candueña, cuatro, tres y tres.  
 282.—Doña Margarita Viñas Freixas, cuatro, tres y una.  
 283.—Doña Saturnina Volasco Lisbona, cuatro y tres.  
 284.—Doña Bernarda A. Gutiérrez, cuatro y tres.  
 285.—Doña Manuela Sánchez Hernández, cuatro, dos y veinticinco.  
 286.—Doña María A. Fernández Carracedo, cuatro, dos y veinticuatro.  
 287.—Doña Rosalía Paz Rodríguez, cuatro, dos y veintitrés.  
 288.—Doña Ramona Gros Cor, cuatro, dos y veintiuno.  
 289.—Doña Antonia Crespo García, cuatro, dos y diecinueve.  
 290.—Doña Felisa Arias Gil, cuatro, dos y diez y nueve.  
 291.—Doña Luisa Guimes y Guimes, cuatro, dos y diez y ocho.  
 292.—Doña María Mercedes Campos, cuatro, dos y diez y ocho.  
 293.—Doña Carmen Solsona Buñich, cuatro, dos y catorce.  
 294.—Doña María Paz Galilea, cuatro, dos y doce.  
 295.—Doña María C. Usón García, cuatro, dos y diez.  
 296.—Doña Camilla Casas Prado, cuatro, dos y diez.  
 297.—Doña Florentina Usallén Feded, cuatro, dos y nueve.  
 298.—Doña Natividad Lázaro Franco, cuatro, dos y nueve.  
 299.—Doña Gregoria Moreno Molina, cuatro, dos y seis.  
 300.—Doña Ignacia Hurain Izu, cuatro, dos y seis.  
 301.—Doña Patrocinio Domínguez Martín, cuatro, dos y cinco.  
 302.—Doña Juana Iglesias Hernández, cuatro, dos y cuatro.  
 303.—Doña Elisa García Arguindey, cuatro, dos y tres.  
 304.—Doña Florentina García de Zorroza, cuatro años y dos meses,

305.—Doña Magdalena Cardona Velau, cuatro y dos.  
 306.—Doña María Dolores Miguez Ramírez, cuatro años, un mes y veintiocho días.  
 307.—Doña María Virtudes Yaldievoso del Villar, cuatro, uno y veintiocho.  
 308.—Doña Casilda Marina Mambloña, cuatro, uno y veintiseis.  
 309.—Doña Josefa Ferradell Mulet, cuatro, uno y veintiseis.  
 310.—Doña Filomena Gallén Cervero, cuatro, uno y veintiseis.  
 311.—Doña Concepción Pardo Duarte, cuatro, uno y veinticinco.  
 312.—Doña Juana Vicente Fuentes, cuatro, uno y veinticuatro.  
 313.—Doña Carmen Sanchó Bosquet, cuatro, uno y veintitrés.  
 314.—Doña Purificación Sánchez García, cuatro, uno y diez y nueve.  
 315.—Doña Teresa J. González Pérez, cuatro, uno y diez y siete.  
 316.—Doña Virginia Guasch Juan, cuatro, uno y catorce.  
 317.—Doña Juliana Ruiz Pérez, cuatro, uno y catorce.  
 318.—Doña Caridad Daró Martínez, cuatro, uno y once.  
 319.—Doña Visitación Esteban Chillida, cuatro, uno y dos.  
 320.—Doña Paula Rello Jubero, cuatro años y veintisiete días.  
 321.—Doña María Paula Guerra Díaz, cuatro y veintiseis.  
 322.—Doña Victoria Aparicio Matías, cuatro y veintiseis.  
 323.—Doña Gertrudis López Nicolás, cuatro y veintiseis.  
 324.—Doña Sabina González Alonso, cuatro y veinticinco.  
 325.—Doña Angela Camino Sánchez, cuatro y veinticuatro.  
 326.—Doña Isabel Santamaría Martínez, cuatro y veinticuatro.  
 327.—Doña Consuelo Masa Hernández, cuatro y veintitrés.  
 328.—Doña Felicidad Coscujuela Grasa, cuatro y veinte.  
 329.—Doña Rosalía Fernández Calero, cuatro y diez y nueve.  
 330.—Doña María Dolores Más Ayala, cuatro y diez y siete.  
 331.—Doña María Vila Quintana, cuatro y diez y seis.  
 332.—Doña Dolores Montero de Espinosa Caccio, cuatro y diez.  
 333.—Doña Josefina Sanz Miguel, cuatro y diez.  
 334.—Doña Celsa Vicente Gómez Prieto, cuatro y siete.  
 335.—Doña Catalina Sánchez Flores, cuatro y cuatro.  
 336.—Doña Dolores Latorre Maya, cuatro años.  
 337.—Doña Juliana Sánchez Pamibar, tres años, once meses y veintinueve días.  
 338.—Doña María Cabré Vilalta, tres, once y veintinueve.  
 339.—Doña María Esther Marcos García, tres, once y veintisiete.  
 340.—Doña Feliciano Pérez Pérez, tres, once y veintitrés.  
 341.—Doña Rafaela Martínez Moreno, tres, once y veintiuno.  
 342.—Doña Feliciano Arnal Laguarda, tres, once y diez y siete.  
 343.—Doña Purificación Sánchez García, tres, once y diez y siete.  
 344.—Doña Tomasa Villar Oca, tres, once y diez y siete.

345.—Doña Aurora Pérez Lecidiana, tres, once y diez y seis.  
 346.—Doña Magdalena Jarrol Pajol, tres, once y nueve.  
 347.—Doña Emilia Rubiales Penaltiva, tres, once y seis.  
 348.—Doña María Quinto Coma, tres, once y cinco.  
 349.—Doña Remedios Heras Vélez, tres, once y tres.  
 350.—Doña Teresa Montserrat Portá, tres, once y dos.  
 351.—Doña Isabel Esteban Nieto, tres, once y uno.  
 352.—Doña Ana Fernández García, tres años y once meses.  
 353.—Doña Isabel Martínez Herranz, tres y once.  
 354.—Doña Iba López Martínez Espronceda, tres años, diez meses y veintiseis días.  
 355.—Doña Juliana Peña Tercedor, tres, diez y veinticinco.  
 356.—Doña María Yáñez Sueiras, tres, diez y veinticinco.  
 357.—Doña Rosa Alvarez Alvarez, tres, diez y veintitrés.  
 358.—Doña María Gallego Martínez Pérez, tres, diez y veintidós.  
 359.—Doña Fructuosa Tarrero Polo, tres, diez y veintidós.  
 360.—Doña María Carrión Villacañas, tres diez y veintiuno.  
 361.—Doña Esperanza Illeguero Iglesias, tres, diez y veintiuno.  
 362.—Doña Emilia Fernández Naves, tres, diez y veintiuno.  
 363.—Doña Lucía Hernández Angulo, tres, diez y diez y seis.  
 364.—Doña Felipa Gutiérrez Gutiérrez, tres, diez y catorce.  
 365.—Doña Demetria Martínez de Hojas, tres diez y ocho.  
 366.—Doña Modesta Moreno Moreno, tres, diez y ocho.  
 367.—Doña María Asunción García Iborra, tres, diez y siete.  
 368.—Doña Jesusa Capdevila Sánchez, tres, diez y siete.  
 369.—Doña Fermina Negro Monterde, tres, diez y siete.  
 370.—Doña Felisa Cano González, tres, diez y cuatro.  
 371.—Doña Emilia Gómez Guesta, tres diez y cuatro.  
 372.—Doña Magdalena Sastro Tous, tres años y diez meses.  
 373.—Doña María Presentación Ruiz Sánchez, tres años, nueve meses y veintiseis días.  
 374.—Doña Valentina A. Abril Domínguez, tres, nueve y veinticinco.  
 375.—Doña Teresa Mozo García, tres, nueve y veintitrés.  
 376.—Doña María Piedad Pedrosa Plegueruelo, tres, nueve y veintiuno.  
 377.—Doña Nicolasa Garralaga Garralaga, tres, nueve y diez y ocho.  
 378.—Doña María de la Asunción Peña Fernández, tres, nueve y diez y ocho.  
 379.—Doña María Rodríguez Díaz, tres, nueve y diez y seis.  
 380.—Doña Catalina de Pablo Sanz, tres, nueve y catorce.  
 381.—Doña Benigna González Alvarez, tres, nueve y trece.  
 382.—Doña Mercedes Vinals Payero-la, tres, nueve y once.  
 383.—Doña Petra Martínez Juderías, tres, nueve y diez.  
 384.—Doña Dorotea Palomo Monbl, tres, nueve y diez.

385.—Doña María Pajá Berniell, tres, nueve y diez.  
 386.—Doña Lorenza Zorrilla Carcia, tres, nueve y nueve.  
 387.—Doña Angela Tuda Melán, tres, nueve y nueve.  
 388.—Doña María Salomé Moreno Morán, tres, nueve y siete.  
 389.—Doña María Antonia Magdalena Ibáñez Panicio, tres, nueve y tres.  
 390.—Doña María Sagrario Lizaso Sánchez, tres, nueve y uno.  
 391.—Doña Alejandrina Mañanes, tres, nueve y uno.  
 392.—Doña Consuelo Pons Castillo, tres y nueve.  
 393.—Doña Concordia del Moral Varga, tres, ocho y veintinueve.  
 394.—Doña Esther Pinto de Juana, tres, ocho y veintiocho.  
 395.—Doña Adelina Guimerá Muñoz, tres, ocho y veintisiete.  
 396.—Doña Esmeralda Vega Sierra, tres, ocho y veintisiete.  
 397.—Doña Carmen Lafebre Barra, tres, ocho y veintiséis.  
 398.—Doña Silveria Rubio González, tres, ocho y veinticinco.

399.—Doña María Hipólita Rubio Mateo, tres, ocho y veinticuatro.  
 400.—Doña Fredesvinda Villalain Casado, tres, ocho y veinticuatro.  
 401.—Doña María del Carmen Díaz Cepeda, tres, ocho y diez y siete.  
 402.—Doña Irene Rodrigo Ponsano, tres, ocho y diez y siete.  
 403.—Doña Joaquina López Catena, tres, ocho y catorce.  
 404.—Doña Emilia Lerma Marroñón, tres, ocho y catorce.  
 405.—Doña Elvira Sandelemente Sandelemente, tres, ocho y trece.  
 406.—Doña Magdalena Sintere Mariarnau, tres, ocho y diez.  
 407.—Doña Marcelina Medina Orué, tres, ocho y ocho.  
 408.—Doña Rafaela Martínez Moreno, tres, ocho y ocho.  
 409.—Doña Isabel Badules Peligro, tres, ocho y ocho.  
 410.—Doña Matilde Borrás Torrece-lla, tres, ocho y ocho.  
 411.—Doña Josefa Armado Fernández, tres, ocho y siete.

(Se continuará.)

*Rectificación*

Habiéndose observado que en el penúltimo Resultando del informe de la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública que recoge la Real orden de 11 de Marzo de 1923, por la que se nombra a doña Juana Sicilia Martín Profesora numeraria de la Escuela Normal de Maestras de Madrid, publicada en la GACETA de 12 de Julio último, se cita la Real orden de 27 de Marzo de 1910, en vez de consignar la de 26 de los mismos mes y año, error debido a una equivocación material de pluma, en el que se incurrió al redactarse el informe de la Sección correspondiente.

Esta Dirección general ha acordado que se haga la correspondiente rectificación, haciéndose constar que la referida Real orden es de 26 de Marzo de 1910.

Madrid, 23 de Julio de 1923.—El Director general, Nacher.

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)  
 Paseo de San Vicente, 20.

